

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1353

COMISION DE COMERCIO

Impreso el día 31 de octubre de 2000

Término del artículo 113: 9 de noviembre de 2000

SUMARIO: **Ley 24.304**, de prohibición de venta de pirotecnia de alto poder a menores de 16 años. Reglamentación. **Villalba y otros.** (6.427-D.-2000.)

Folloni. – Miguel A. Giubergia. – Carlos Iparraguirre. – Alejandro Peyrou. – Rafael Romá.

INFORME

Honorable Cámara:

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Villalba y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 24.304, sobre prohibición de venta de pirotecnia a menores de 16 años; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

La Comisión de Comercio, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Villalba y otros, ha creído conveniente modificarlo en virtud de una mejor técnica legislativa, transformándolo en proyecto de declaración, por lo demás cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

Rafael H. Flores.

FUNDAMENTOS

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, proceda a la urgente reglamentación de la ley 24.304 referida a la prohibición de la venta de pirotecnia de alto poder a menores de 16 años, que fue publicada en el Boletín Oficial el 18 de enero de 1994, sin que hasta la fecha pueda ser aplicada.

Sala de la comisión, 25 de octubre de 2000.

Rafael H. Flores. – Mirian B. Curletti de Wajsfeld. – Julio Conca. – Guillermo Alchourón. – Alberto Biozzo. – Jorge L. Bucco. – Jorge Busti. – Mario Das Neves. – Teresa B. Foglia. – Jorge O.

Señor presidente:

La aprobación de la ley 24.304 referida a la venta de pirotecnia a menores de 16 años, significa un gran avance en materia de prevención en el uso de estos artefactos explosivos, particularmente a menores de 16 años que son los más afectados por el uso de la misma.

Esta ley, que fue aprobada el 15 de diciembre de 1993 y que establece severas penas y/o multas para quienes la infrinjan, estableciendo además categorías referidas a los artificios pirotécnicos, así como también las características de los envoltorios, hasta hoy no puede ser aplicada debido a que el Poder Ejecutivo no la ha reglamentado, impidiendo poner en funcionamiento una norma que regularía el uso de este material explosivo tan peligroso.

Debido a que nos acercamos a las festividades de fin de año y que seguramente el uso de artefac-

tos pirotécnicos será intensivo, es que solicitamos al Poder Ejecutivo la urgente reglamentación de esta ley que según la misma (artículo 9°), debería estar en vigencia a los veinte días contados a partir de su promulgación.

Seguro de que la reglamentación de esta ley contribuirá a llenar un espacio vacío en materia de prevención en el uso de estos artefactos explosivos es que solicitamos a esta Honorable Cámara, se apruebe este proyecto de resolución.

*Alfredo H. Villalba. – Marta Di Leo. –
Víctor M. F. Fayad. – Nilda Garré. –
María G. Ocaña. – Margarita R.
Stolbizer.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente reglamentación de la ley 24.304 referida a la prohibición de la venta de pirotecnia de alto poder a menores de 16 años que fue publicada en el Boletín Oficial el 18 de enero de 1994, sin poder hasta la fecha ser aplicada.

*Alfredo H. Villalba. – Marta Di Leo. –
Víctor M. F. Fayad. – Nilda Garré. –
María G. Ocaña. – Margarita R.
Stolbizer.*